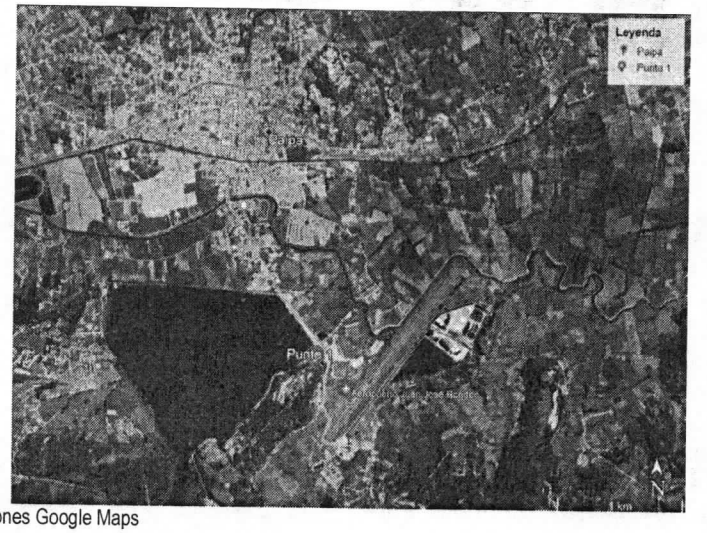
Tunja, junio _____ de 2023

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN:

**El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY** es una Institución descentralizada, con autonomía administrativa, patrimonio independiente personería jurídica adscrito a la secretaria de Hacienda del Departamento de Boyacá, entidad creada por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza N o 014 de 1968, a su vez reformada mediante los Decretos No 1234 de 1992, 1518 de 1995 y 1984 de 2001, por la Ordenanza No 010 de 2004, normas compiladas y actualizadas por las ordenanzas No 045 de 2019 y 026 de 2021, que le permiten adelantar sus procesos de selección objetiva de contratistas.

De acuerdo con las ordenanza No 026 de 2021, el objeto del **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ** consiste en "Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de su gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así mismo desarrollar actividades financieras previstas en la Ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Institutito. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocios conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus Municipios".

Dentro del patrimonio del **IDEBOY**, en el acápite de los activos, se relacionan los inventarios de sus bienes inmuebles; entre los cuales hacen referencia en el Municipio de Paipa al Predio de mayor extensión identificado con código catastral 15516000000000008001000000000 del cual hace parte lote de terreno con construcción denominado Jarillones, localizado en la vía que conduce de paipa al pantano de Vargas a una distancia de 1 km de la Plaza principal del municipio, el cual hasta el 2019 antes de pandemia funcionaba como Restaurante.




Localización predio Jarillones Google Maps

Actualmente la edificación que hace parte del lote de terreno se encuentra en un estado de deterioro avanzado a nivel de cubiertas, pisos, pintura, red eléctrica, red hidro sanitaria y en estructura de tipo metálica de algunas zonas, esto como consecuencia del no mantenimiento y uso de esta. **El IDEBOY** como propietario del inmueble tiene la obligación de mantener y mejorar este tipo de edificaciones permitiendo generar negocios a fin de aumentar ingresos para el instituto y al mismo tiempo crear rentabilidad para las mismas instalaciones.

El IDEBOY pretende brindar los primeros auxilios a la Edificación ejecutando actividades referentes a la intervención en pisos, pinturas cubiertas, baños etc., con el fin de habilitar los espacios que componen la edificación con el propósito de generar estrategias de tipo administrativo para crear rentabilidad sobre dicho inmueble.

Por lo anterior, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá realizado valoración cuantitativa del inmueble a fin de tramitar permiso de intervención ante la autoridad competente. Como resultado de esto, el Municipio de Paipa a través de la oficina de Planeación mediante Comunicación de Fecha 17 de mayo de 2023 concedió autorización para realizar la Mejoras locativas sobre la edificación denominada Jarillones de propiedad del IDEBOY.

**El IDEBOY** en ejercicio de su marco misional ha desarrollado acciones de mejora tendientes a: • Fortalecer los estándares de liquidez. • Trabajar en conjunto con entidades y socios públicos y privados, que permitan canalizar mayores recursos de inversión. • Gestionar nuevos proyectos que permitan captar mayores recursos, por la vía de administración de los hoteles a cargo del instituto creando estrategias que ayuden a mejorar la calidad del servicio y apoyar el Plan de Desarrollo Departamental "Pacto Social por Boyacá: Tierra que sigue avanzando 2020-2023" a través del Programa: Dinamización Financiera para el desarrollo Social y Económico del Departamento; Subprograma: Mejoramiento Financiero, continuo y estratégico; Indicador: Ingresos por negocios en predios del IDEBOY generados.

De esta manera y en cumplimiento del marco misional del Instituto la presente contratación pretende generar crecimiento en el patrimonio por medio de la ejecución de las mejoras sobre un inmueble que esta devaluado debido al desgaste de este, afectando su valor. Por eso es importante el mantenimiento preventivo con el fin de no sobresaltar económicamente el patrimonio del Ideboy.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en Plan de adquisiciones de vigencia 2023 con los códigos UNSPSC 72101507-Servicios de mantenimientos de edificios, 72153900-Servicios de preparación de obras de construcción, 72151401-Servicios comerciales de construcción y revestimientos de paredes, 30151500-Material para tejados y techos, 81101500-Ingeniería Civil y arquitectura, de igual forma el Instituto para la vigencia fiscal 2023 cuenta con la disponibilidad presupuestal No 87 de fecha 06 de junio de 2023 para este contrato.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO: "MEJORAS LOCATIVAS PREDIO DENOMINADO JARILLONES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA- IDEBOY"**

### 2.1. ALCANCE:

**2.1.1. INTERVENCION PREDIO DENOMINADO JARILLONES:** Mantenimiento de las Instalaciones que se encuentran sobre el predio denominado Jarillones a través de la ejecución de las actividades descritas en el numeral 2.2 del presente estudio:

### 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las especificaciones mínimas técnicas de obligatorio cumplimiento se describen de manera general a continuación al igual se debe tener en cuenta la descripción de materiales contenidas en los Apu:

| ITEM | ITEM-GOB | DESCRIPCION | UND | CANT. |
|---|---|---|---|---|
| 1. | | **PRELIMINARES** | | |
| 1.1 | 1.01.17 | DEMOLICION CIELO FALSO ESTRUCTURA ALUMINIO (INCLUYE RETIRO) | M2 | 24,39 |
| 1.2 | 1.01.21 | DEMOLICION DE PISOS EN CONCRETO <=10CMS | M2 | 30,00 |
| 1.3 | 1.01.24 | DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO | M2 | 96,92 |
| 1.4 | 1.01.26 | DEMOLICION GUARDAESCOBA (INCLUYE RETIRO) | ML | 55,07 |
| 1.5 | 1.01.33 | DEMOLICION MUROS LADRILLO E=015 MTS | M2 | 11,21 |
| 1.6 | 1.01.36 | DEMOLICION PISO BALDOSA+MORTERO | M2 | 214,49 |
| 1.7 | 1.01.49 | DESMONTE CANALES-BAJANTES | ML | 16,93 |
| 1.8 | 1.01.54 | DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/O ASBESTO CEMENTO | M2 | 209,31 |
| 1.9 | 1.01.55 | DESMONTE CUBIERTA EN LAMINA | M2 | 18,34 |
| 1.10 | 1.01.61 | DESMONTE ESTRUCTURA METALICA PERFILES-VIGAS | KG | 49,41 |
| 1.11 | 1.01.63 | DESMONTE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS | M2 | 60,83 |
| 1.12 | 1.01.65 | DESMONTE VIDRIO | M2 | 41,40 |
| 2. | | **CIMENTACION Y DESAGUES** | | |
| 2.1 | 1.02.17 | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO) | M3 | 4,20 |
| 2.2 | 1.02.30 | SUMINISTRO E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA U-84 | KG | 64,15 |
| 3. | | **MAMPOSTERIA** | | |
| 3.1 | 1.04.15 | MURO EN BLOQUE No 5 E=0,12 MTS | M2 | 13,04 |
| 3.2 | 1.04.30 | MURO TOLETE COMUN E=0,10 MTS | M2 | 9,14 |
| 4. | | **PAÑETES** | | |
| 4.1 | 1.05.02 | FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES | ML | 138,62 |
| 4.2 | 1.05.03 | GOTERAS | M2 | 60,99 |
| 4.3 | 1.05.09 | PAÑETE LISO BAJO PLACA 1:4 | M2 | 15,76 |
| 4.4 | 1.05.13 | PAÑETE LISO MUROS 1:4 | M2 | 169,06 |
| 5. | | **INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS** | | |
| 5.1 | 1.06.14 | PUNTO AGUA FRIA PVC-P 1/2" PARAL DE TECHO | UND | 14,00 |
| 5.2 | 1.06.23 | SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO PVC 1/2" RDE 9 | ML | 26,00 |
| 5.3 | 1.06.22 | SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO PVC 3/4" RDE 11 | ML | 10,00 |
| 5.4 | 1.06.28 | SALIDA SANITARIA PVC 3" | UND | 17,00 |
| 5.5 | 1.06.35 | SUMINISTRO E INSTALACION TANQUE ELEVADO PVC 1000 LTS INCL ACCESORIOS | UND | 1,00 |
| 5.6 | 1.06.02 | SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIO SIFON EN PVC 135 4" | UND | 3,00 |
| 5.7 | 1.06.11 | CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC 2" INCLUYE VALVULA Y REGISTRO | UND | 1,00 |
| 5.8 | 1.06.13 | PUNTO AGUA CALIENTE CPVC 1/2" PARAL DE TECHO | UND | 4,00 |
| 5.9 | 1.06.16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO CPVC 1/2" A.CAL. 82°C 100 PSI | ML | 6,86 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **6.** | | **INSTALACIONES ELECTRICAS-LUMINARIAS- LAMPARAS** | | |
| 6.1 | | Restauración General de la instalación eléctrica interna y puesta en funcionamiento | GL | 1,00 |
| **7.** | | **PINTURA** | | |
| 7.1 | 1.09.12 | ESTUCO Y VINILO TRES MANOS BAJO PLACA | M2 | 15,76 |
| 7.2 | 1.09.13 | ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS | M2 | 190,71 |
| 7.3 | 1.09.19 | TINTILLA SOBRE MADERA LINEAL | ML | 136,08 |
| 7.4 | 1.09.22 | VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS BAJO PLACA | M2 | 203,31 |
| **8.** | | **ENCHAPES** | | |
| 8.1 | 1.10.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR | M2 | 112,06 |
| 8.2 | 1.10.16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS PLASTICA SOSCO 5*3 | UND | 4,00 |
| **9.** | | **PISOS- BASES- ACABADOS** | | |
| 9.1 | 1.11.04 | ALISTADO PISO E=4CM -1:5 | M2 | 272,08 |
| 9.2 | 1.11.06 | BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO | M3 | 7,09 |
| 9.3 | 1.11.26 | PLACA BASE EN CONCRETO E=10CM 2500 PSI | M2 | 48,60 |
| 9.4 | 1.11.15 | PISO CERAMICA 25*25 CM | M2 | 22,21 |
| 9.5 | 1.11.44 | PISO CERÁMICA 51*51 CM | M2 | 221,58 |
| 9.7 | 1.11.39 | SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA VINISOL 7 CM | ML | 76,05 |
| **10.** | | **CUBIERTAS** | | |
| 10.1 | 1.12.01 | AFINADO CUBIERTAS PLANAS E=6 CM | M2 | 14,14 |
| 10.2 | 1.12.42 | SUMINISTRO E INSTALACION MANTO FIBERGLAS | M2 | 14,14 |
| 10.3 | | SUMINISTRO E INASTALACION CUBIERTA EN FIBROCEMENTO DECORATIVA | M2 | 203,31 |
| 10.4 | 1.12.31 | SUMINITRO E INSTALACION CUBIERTA LAMINA POLICARBONATO Cal. 6 mm | M2 | 26,83 |
| 10.5 | 1.12.43 | SUMINISTRO E INSTALACION PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO | KG | 112,66 |
| 10.6 | 1.12.17 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE PLASTICA ALL X 3M | ML | 9,00 |
| 10.7 | 1.12.21 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL PLASTICA ALL 3 M | ML | 24,40 |
| 10.8 | 1.12.18 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ARTICULADO TEJA ESPAÑOLA EN FIBROCEMENTO | ML | 24,40 |
| **11.** | | **CIELO RASOS** | | |
| 11.1 | 1.13.17 | LAMINA PANEL (PVC-FOIL ALUM) | M2 | 56,88 |
| **12.** | | **CARPINTERIA EN MADERA** | | |
| 12.1 | 1.14.31 | PUERTA MARCO MADERA ABARCO ENTABL. TRIPEX 4MM ECONOMICA 70-90 *200 CM | UND | 2,00 |
| **13.** | | **CARPINTERIA METALICA** | | |
| 13.1 | 1.15.06 | PUERTA ACCESO EN ALUMINIO PERFIL 1 1/2" X 1 1/2" | M2 | 22,31 |
| 13.2 | 1.15.16 | VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE | M2 | 33,60 |
| 13.3 | 1.15.17 | DIVISION PARA BATERA SANITARIA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20 REF. 304 SATINADO | M2 | 7,49 |
| **14.** | | **APARATOS SANITARIOS** | | |
| 14.1 | 1.16.12 | SUMINISRO E INSTALACION LAVAMANOS SOBREPONER ENNA COLOR BLANCO INC. GRIFERIA | UND | 4,00 |
| 14.2 | 1.16.01 | APARATOS SANITARIOS BAJO CONSUMO CON VALVULA ANTIVANDALICA | UND | 3,00 |
| **15.** | | **VIDRIOS Y CERRADURAS** | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 15.1 | 1.17.01 | CERRADURA ALCOBA | UND | 1,00 |
| 15.2 | 1.17.02 | CERRADURA BAÑO | UND | 1,00 |
| 15.3 | 1.17.03 | CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO | UND | 7,00 |
| 15.4 | 1.17.04 | ESPEJO 4MM SIN BISEL | M2 | 2,79 |
| 15.5 | 1.17.06 | VIDRIO 5MM | M2 | 33,60 |
| **16.** | | **OBRAS EXTERIORES** | | |
| 16.1 | 1.18.08 | FACHADA EN GRANIPLAS | M2 | 108,67 |
| 16.2 | 1.18.04 | CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI) | M2 | 1,53 |
| **17.** | | **OTROS** | | |
| 17.1 | 1.20.02 | ACABADO MESON PARA BAÑOS Y COCINA EN FIBRA DE VIDRIO 60 CM | ML | 3,36 |
| **18.** | | **VARIOS** | | |
| **18.1** | 3.13.34 | PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA | KG | 112,66 |

## 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá Instalaciones predio denominado Jarillones

## 2.4. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

### 2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se contrae, entre otras, a las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

2. Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas.

3. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).

4. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.

5. Entregar la obra contratada en los términos y condiciones establecidos, en los anexos técnicos, términos de referencia y la propuesta presentada por el Contratista.

6. Mantener vinculado a todo el personal necesario para ejecutar el presente contrato

7. Suministrar por su cuenta y riesgo los equipos, materiales de obra y recursos que el personal a su cargo requiera para ejecutar las actividades asignadas.

10. Elaborar y suscribir junto con la supervisión las actas que se deriven de la ejecución del contrato

11. Suscribir el acta de inicio del contrato en un término máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías del contrato y una vez se cuente con la aprobación de la supervisión del cronograma de trabajo para la ejecución de la obra. El contratista será el único responsable de garantizar que en ese término se hayan cumplido los requisitos previos para suscripción del acta de inicio del contrato

12. En un término máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista debe entregar a la supervisión el cronograma de trabajo.

13. Entregar los respectivos manuales de uso y mantenimiento de las obras ejecutadas donde se requiera.

14. Mantener el cerramiento perimetral del sitio a intervenir y la respectiva seguridad interna y externa. Los costos de estas actividades deben incluirse dentro de la administración de obra, y en ningún caso se pagará como actividad adicional o no prevista dentro del contrato.

15. Suministrar de los materiales, accesorios, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás elementos requeridos para el cumplimiento oportuno del objeto del contrato. En todos los casos se debe contemplar el retiro de sobrantes, limpieza de los sitios intervenidos, la dedicación del personal técnico o profesional requerido.

16. Señalar oportunidades de mejora que contribuyan a la correcta ejecución del objeto del servicio y el cumplimiento oportuno de las actividades encargadas

17. Apoyar la solución de dificultades que se presenten, así como presentar las alternativas de solución para la mejor toma de decisiones por parte de la Supervisión

18. Asegurar resultados de calidad en el desarrollo de las especificaciones técnicas solicitadas

19. Asistir a las reuniones y espacios a los cuales se le invite y se haya acordado para realizar los respectivos seguimientos y avances del proyecto bajo el cronograma establecido

20. No ejecutar ítems adicionales, sin previa autorización del IDEBOY, quien se encargará de revisar y aprobar o no según lo considere; para tal fin se deberán soportar las debidas actas, de lo contrario será responsabilidad exclusiva del contratista.

21. Presentar informe final de las obras donde se incluyan memorias de cantidades, registro fotográfico y descripción de los trabajos realizados.

22. Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

### 2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el INFIBOY y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. El Contratista se obliga a mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IDEBOY dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.

Nota: Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del objeto y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del IDEBOY encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

## 3. CODIFICACION SEGÚN UNSPSC

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso de selección, obedece a los siguientes Códigos:

72101507-Servicios de mantenimientos de edificios
72153900-Servicios de preparación de obras de construcción
72151401-Servicios comerciales de construcción y revestimientos de paredes
30151500-Material para tejados y techos
81101500-Ingeniería Civil y arquitectura
72152509- Servicios de nivelación de pisos

| Segmento | Familia | Clase | Productos |
|---|---|---|---|
| 72 | 10 | 15 | 07 |
| 72 | 15 | 39 | |
| 72 | 15 | 14 | 01 |
| 30 | 15 | 15 | |
| 81 | 10 | 15 | |
| 72 | 15 | 25 | 09 |

## 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

**De la modalidad de contratación:**

Que estando dentro de los plazos establecidos en la normatividad precitada, el Instituto pretende tramitar la contratación tendiente satisfacer la necesidad planteada a través del trámite de un proceso de selección abreviada de menor cuantía prescindiendo de recibir manifestaciones de interés, y de realizar el sorteo de oferentes.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | CAUSAL INVOCADA SI - NO | FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN |
|---|---|---|
| SELECCION ABREVIADA | En la siguiente modalidad: | Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes y normas concordantes. |
| Menor Cuantía | X | Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.<br><br>Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta |

**SELECCIÓN ABREVIADA:**

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con*

*base en las siguientes reglas:*
*(…)*
*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.".*

Por lo expuesto y en atención a las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el monto de la contratación se establece que la Selección Abreviada de Menor Cuantía establecida en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** del Decreto 1082 de 2015, es la modalidad de selección que debe ser aplicado al objeto del proceso de selección.

Con el ánimo de escoger la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con las normas de la contratación estatal, esta modalidad será la adecuada, ya que con ella podemos otorgar ponderación técnica y económica logrando con esto un beneficio para la entidad, teniendo en cuenta que se escogerá un proponente con capacidades técnicas y operacionales, capaz de ejecutar el contrato acorde a los requerimientos de la Entidad.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus Decretos Reglamentarios, especialmente Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 19 de 2012.

**PUBLICACION:**

Se publica acta de aprobación de pliego de condiciones definitivos, aviso de convocatoria, resolución de apertura y Pliego de condiciones definitivo. De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 1510 de 2013, "El aviso de convocatoria para la contratación se publicara de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 19 del presente decreto y en la página web de la entidad, y contendrá la información necesaria para dará a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizara, si esta cobijada por un Acuerdo internacional o un tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la forma de presentar las ofertas, el cronograma del proceso, la mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME, la manifestación de que el presente proceso cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Así las cosas, el presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, a la luz del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no exceda la menor cuantía de la Entidad, a saber, doscientos ochenta (289) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Así mismo el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía así:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el sorteo o hacer un sorteo para seleccionar máximo 10 interesados con quienes continuara el Proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezara a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de las ofertas durante tres (3) días hábiles.

El Articulo 2.2.2.1.8.2. establece que los contratos para la elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías. De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, la contratación de la elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías de los mismos, se realizara bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, salvo que su monto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la entidad estatal competente, caso en el cual, se aplicara el procedimiento previsto para la mínima cuantía en el Libro 2, Parte 2, Título I del presente decreto.
Los factores de selección del contratista serán los establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto del presente decreto.

| PRESUPUESTO | MENOR CUANTÍA | MÍNIMA CUANTÍA |
|---|---|---|
| Menos de 120.000 SMLMV | 280 | 28 |

Nota: Para la vigencia 2023 el SMMLV es la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000) M/CTE. Según lo anterior como el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA- IDEBOY tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($324.800.000) M/CTE y la mínima hasta TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($324.480.000) M/CTE

## 5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado de la contratación es por la suma **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($208.845.396,34) MONEDA LEGAL,** suma que incluye todos los gastos asociados (AIU) para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.

El valor estimado del contrato es de acuerdo con los precios unitarios en la Resolución de precios de la Gobernación de Boyacá y estudio de mercado soportado con cotizaciones.

**Nota:** El presente proceso contractual está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

### 5.1. FORMA DE PAGO:

**El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY** - pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá –IDEBOY, cancelará hasta un 90% mediante actas parciales de ejecución del valor contratado y un pago final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez

ejecutadas y liquidado en un cien por ciento (100%) el objeto del contrato, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el Interventor y/o supervisor del contrato, pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y todos los demás documentos requeridos por el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY en el momento de presentación de las cuentas.

Para los pagos será necesario que se adjunte al informe de ejecución y cantidades obra ejecutadas debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, y acta de liquidación expedida por el supervisor.

**Nota 1:** Para cada uno de los pagos derivados del contrato Estatal, el CONTRATISTA deberá aportar junto con su factura o cuenta de cobro, el informe de avance y ejecución de los trabajos realizados, así como los soportes respectivos (registro fotográfico, bitácora, memorias, si es el caso), así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscripción de las respectivas actas parciales de avance a satisfacción por parte del supervisor designado. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

**Nota 2:** El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que del se deriven.

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Los valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos estarán a cargo del futuro contratista.

El proponente deberá realizar los pagos de los impuestos correspondientes al régimen o propio de su condición jurídica, con base en los aproximados de la siguiente tabla:

| NO DECLARANTE | DECLARANTE |
|---|---|
| - Pago estampilla adulto mayor 2% del valor total del contrato.<br>- Pago estampilla electrificación del 1%.<br>- Pago estampilla pro deporte del 2% del valor del contrato | - Pago estampilla adulto mayor 2% del valor total del contrato.<br>- Pago estampilla electrificación del 1%<br>- Pago estampilla pro deporte del 2% del valor del contrato |
| - Retención en la Fuente según Actividad (Servicios 6% - Compras 2.5% etc.)<br>- ICA Según Actividad (máximo 10x1000) | - RETEIVA 15%<br>- Retención en la Fuente según Actividad (Servicios 4% - Compras 2.5% etc.)<br>- ICA Según Actividad (máximo 10x1000) |

Los valores descritos en el cuadro anterior corresponden a aproximados determinados por las condiciones generales que puede presentar los proponentes, estos pueden ser objeto de modificación en razón a las condiciones jurídicas y tributarias particulares de los contratistas.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Instituto de Fomento y desarrollo de Boyacá, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

| CRITERIO | RESULTADO |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | **Habilitado/ No habilitado** |
| Experiencia del Proponente | **Habilitado/ No habilitado** |
| Capacidad Financiera | **Habilitado/ No habilitado** |
| Capacidad Organizacional | **Habilitado/ No habilitado** |

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad y la propuesta económica a la cual se le otorgue mayor puntaje.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

## 1. REQUISITOS HABILITANTES

### A. CAPACIDAD JURIDICA

Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica del proponente y futuro contratista, encontrándose dentro de los mismos los siguientes:

- ✓ ***CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA***

El Proponente deberá presentar únicamente la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **ANEXO No 1**.

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal del proponente. La carta de presentación deberá se deberá y se indicará la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

El **ANEXO No 1**, contiene todas las declaraciones y ofrecimientos que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

- ✓ ***CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)***

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, el Proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que el proponente cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal del proponente.

No obstante, es necesario resaltar que El Proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

- ✓ **GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

EL PROPONENTE deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY, con NIT. 891800462, una póliza que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta póliza deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **IDEBOY**.

La póliza debe ser tomada a nombre del proponente, que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY, con NIT. 891800462 |
| **AFIANZADO:** | - el proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.<br>- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente. |
| **VIGENCIA:** | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. |
| **CUANTÍA:** | Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. |
| **AMPARO:** | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso. |
| **FIRMAS:** | Deberá ser suscrita por quien la expide. |

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el **IDEBOY** devolverá la garantía de seriedad de la propuesta al proponente no seleccionado, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.

El IDEBOY hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

**Nota:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, indicando expresamente sus integrantes y porcentaje de participación, según el caso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de la oferta deberá aportarse con la propuesta.

### *1.1. PERSONA JURIDICA*

*Para los efectos previstos en este numeral se considera PROPONENTE, todas las personas naturales y jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.*

Para las personas jurídicas, con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal con matrícula mercantil renovada para el año 2023 y el Registro Único de Proponentes renovado para el año 2023, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

b. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con la ejecución de obras civiles con el fin que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. El proponente deberá contar con una antigüedad en el registro mercantil de mínimo **(10) años** contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

e. El representante legal de la sociedad deberá acreditar, que ejerce la profesión de Ingeniería Civil y/o Arquitecto allegando tarjeta profesional vigente junto al certificado de antecedentes disciplinarios expedido por entidad competente, en donde conste que el mismo ha ejercido la profesión por un término igual o superior a **(10) diez años**. **Nota**: si el representante legal no ostenta dicha condición, la propuesta deberá ser avalada por un de Ingeniería Civil y/o Arquitecto que cumpla con dichas condiciones.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

### *1.2.* PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, Y EJERZA EN SU OFICIO COMO PROFESION LIBERAL Deberá presentar los siguientes documentos en copia simple: cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de Ingeniero Civil y/o arquitecto deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el registro mercantil renovado para el año 2023 y el Registro Único de Proponentes renovado para el año 2023 en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

a. Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil.
b. El proponente deberá acreditar, que ejerce la profesión de Ingeniería Civil y/o Arquitecto allegando tarjeta profesional vigente junto al certificado de antecedentes disciplinarios expedido por entidad competente, en donde conste que el mismo ha ejercido la profesión por un término igual o superior a (10) diez años.
**Nota**: si el representante legal no ostenta dicha condición, la propuesta deberá ser avalada por un de Ingeniería Civil y/o Arquitecto que cumpla con dichas condiciones.
c. Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil. Cuando se trate de profesiones liberales, no será necesario acreditar la inscripción en el registro mercantil.
d. Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con ejecución de obras civiles teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

### *1.3.* PROPUESTAS CONJUNTAS – PERSONAS PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura por entidades gremiales o colectividades beneficiarias. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos, en todo caso con observancia a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, y deberá contener como mínimo la información señalada a continuación:

**a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. EL IDEBOY verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta o revisado en la página web www.rues.com.co.

**b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDEBOY.

c. Que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del convenio a celebrar y un (1) año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. El representante legal del consorcio deberá acreditar, que ejerce la profesión de Ingeniería Civil y/o Arquitecto allegando tarjeta profesional vigente junto al certificado de antecedentes disciplinarios expedido por entidad competente, en donde conste que el mismo ha ejercido la profesión por un término igual o superior a **(10) diez** años. **Nota**: si el representante legal no ostenta dicha condición, la propuesta deberá ser avalada por un de Ingeniería Civil y/o Arquitecto que cumpla con dichas condiciones.

**g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la convocatoria.

**i.** En caso de resultar adjudicatarios del proceso de Selección, para la suscripción del CONTRATO deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

**j.** Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros. Tampoco podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

**k.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta en la misma convocatoria, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

**l.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

**m.** Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por IDEBOY, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del IDEBOY. Igualmente, los miembros que conforman la propuesta plural no podrán ser modificados, durante la ejecución del contrato y hasta su terminación en caso de resultar adjudicatarios, salvo acreditación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado y autorizado por el IDEBOY.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el Proponente no se considerará hábil.

### *1.4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO*

Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si El Proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

### *1.5 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA*

El proponente, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si EL PROPONENTE es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

### *1.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES*

El IDEBOY verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, El Proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

### *1.7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

El IDEBOY consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el Proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

### *1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES*

El **IDEBOY** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

### *1.9.* REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El IDEBOY consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, , lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

### *1.10. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS EXTRANJERAS (CUANDO APLIQUE)*

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. 2. 2. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

b. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

c. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. En todo caso para presentar oferta deberá ceñirse a los lineamientos legales y los señalados por Colombia Compra Eficiente.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla

jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y dos (2) años más.

c) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes.

En defecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el IDEBOY requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente **no se considerará hábil** en los términos señalados en el pliego de condiciones.

### *1.11. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE*

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

### *1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES*

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que disponen:

"...Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal..."

"...En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación..."

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso y las actividades a realizar, se habilitará al proponente que se encuentre inscrito y clasificado como mínimo en el tercer nivel de la siguiente clasificación, conforme a su objeto social:

| Segmento | Familia | Clase | Productos |
|---|---|---|---|
| 72 | 10 | 15 | 07 |
| 72 | 10 | 29 | |
| 72 | 15 | 39 | |
| 72 | 15 | 36 | |
| 72 | 15 | 14 | 01 |
| 22 | 10 | 19 | |
| 27 | 11 | 22 | |
| 30 | 15 | 15 | |
| 30 | 19 | 18 | |
| 31 | 21 | 17 | |
| 80 | 10 | 16 | |
| 81 | 10 | 15 | |
| 95 | 12 | 17 | |
| 72 | 15 | 25 | 09 |

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir el requisito anterior, es decir, estar clasificado como mínimo **en todas** las clasificaciones anteriores conforme a su objeto social.

El proponente debe encontrarse inscrito, y clasificado antes de la fecha y hora de cierre, conforme la clasificación antes señalada. Igualmente, su RUP deberá encontrarse renovado para el año 2023. En caso de no encontrarse en firme el RUP **al momento de presentar oferta** se tendrá como no hábil la propuesta presentada.

### *1.12.* REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del día (01) día hábil siguiente a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

## B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria el proponente deberá acreditar en máximo dos (2) contratos la experiencia adquirida de forma individual o a través de la participación en proponentes plurales en contratos celebrados y liquidados, con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. Se deberá acreditar lo siguiente:

- ✓ Que el objeto contractual de los contratos aportados (máximo 2 contratos) correspondan a: **construcción de obras civiles que incluyan uso comunitario para personas**

- ✓ Que la sumatoria del valor de los contratos aportados (máximo 2 contratos) del RUP, sea mayor o igual a dos (2) veces el presupuesto oficial.
- ✓ Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general solicitada deben estar reportados en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes RUP, identificados al **menos en 12 de los 14 de los siguientes códigos**, válidos hasta el tercer nivel valor individual en salarios mínimos mensuales legales vigentes así:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO |
|---|---|
| 22101900 | MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS |
| 27112200 | HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERIA Y CONCRETO |
| 30151900 | MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS |
| 30191800 | EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO |
| 31211700 | ACABADOS EN GENERAL |
| 72101500 | SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION |
| 72102900 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES |
| 72151400 | SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS |
| 72152500 | SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS |
| 72153600 | SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN |
| 72153900 | SERVICIOS DE PREPARACIION DE OBRAS DE CONSTRUCCION |
| 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81101500 | INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 95121700 | EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICAS |

NOTA 1: PARA EL CASO DE MI PYMES PODRAN ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL CON EL 75% DE LOS CODIGOS AQUÍ SOLICITADOS Y 75% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA 2: PARA EL CASO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PODRAN ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL CON EL 50% DE LOS CODIGOS AQUÍ SOLICITADOS Y 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

## 1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para la presente convocatoria el proponente deberá acreditar un (01) contrato ejecutado y liquidado de experiencia adquirida de forma individual o a través de la participación en proponentes plurales en contratos ejecutados, con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. Se deberá acreditar lo siguiente:

- Que el objeto contractual del contrato aportado corresponda al **Mejoramiento, mantenimiento y/o remodelación de edificaciones de uso institucional y/o comercial**
- Que la cuantía del contrato aportado (máximo 1) y debidamente ejecutado, sea mayor o igual a **dos (2) veces** el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.
- Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia exigida debe estar reportados en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes RUP, identificados en el 100%

de los códigos siguientes, válidos hasta el tercer nivel y expresando su valor individual en salarios mínimos mensuales legales vigentes así:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO |
|---|---|
| 22101900 | MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS |
| 27112200 | HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERIA Y CONCRETO |
| 30151900 | MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS |
| 30191800 | EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO |
| 31211700 | ACABADOS EN GENERAL |
| 72101500 | SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION |
| 72102900 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES |
| 72151400 | SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS |
| 72152500 | SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS |
| 72153600 | SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN |
| 72153900 | SERVICIOS DE PREPARACIION DE OBRAS DE CONSTRUCCION |
| 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81101500 | INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 95121700 | EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICAS |

Dentro de las actividades desarrolladas en el contrato aportado el proponente deberá acreditar que ejecutó las siguientes actividades:

1. Demoliciones varias.
2. Construcción de Cubiertas.
3. Suministro e instalación de pisos.
4. Suministro e instalación de ventanas y/o puertas.
5. Instalaciones Hidrosanitarias
6. Instalaciones Eléctricas

Los contratos deberán haberse terminado dentro de los últimos **cinco (5) años** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se terminó el contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No 1 Valor del contrato

| PERIODO | SMLMV |
|---|---|
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | $781.242.00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | $828.116.00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | $877.803.00 |

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | $908.526.00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | $1.000.000.00 |

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos y/o convenios certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el IDEBOY con el fin de ser habilitado; en caso de no encontrarse toda la información arriba requerida en el RUP, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos que vaya a acreditar en el Rup, conforme a los requisitos señalados a continuación:

1. Los requisitos de la experiencia solicitada en este numeral para ser verificada deberán acreditarse mediante la presentación de certificaciones, suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

2. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

El IDEBOY para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

3. La presentación de las certificaciones debe cumplir con todos los requisitos descritos en el presente pliego. En caso de inconsistencias en la información, el IDEBOY solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

4. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. (cuando aplique)

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y/o asociados y la de la persona jurídica, cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta en las condiciones previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. La experiencia se acreditará mediante certificaciones que deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Actividades y/u obligaciones del contrato.
- Número de contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, el IDEBOY podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas y modificaciones, se entenderá como un solo contrato certificado.

La verificación de la experiencia de los oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futuras, será la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes de dichos oferentes plurales. Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

a. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál o cuáles de los contratos que aparecen reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado en el proceso.

b. En caso de que el proponente no precise tal información, el IDEBOY tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo, para el efecto verificará que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

**De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el Rup **antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección.**

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en original y no podrá ser presentada en más de una propuesta.

Los oferentes deben acreditar que su experiencia está clasificada en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de la fecha y hora que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, por lo tanto, verificará la experiencia, pero no la evaluará como hábil o no hábil.

Se acepta solamente una certificación por cada contrato acreditado. No se tendrán en cuenta certificaciones que incluyan más de un contrato.

## 1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS

El proponente deberá allegar junto a su propuesta documento denominado Anexo técnico en el cual se compromete que al ser seleccionado en la presente convocatoria cumplirá a cabalidad dichas especificaciones.

1.3. **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO:**

El proponente deberá ofrecer el siguiente personal dentro de su oferta, así:

**PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO**

| Cargo | Cantidad | Dedicación | Nivel Educativo | Experiencia Específica Mínima Requerida |
|---|---|---|---|---|
| **Director de Obra** | **1** | **50%** | Profesional en Arquitectura y/o Ingenieria Civil posgrado en gerencia de proyectos con experiencia general igual o superior a 5 años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Deberá acreditar una experiencia específica como director de obra o director de Proyectos de **cinco (5) años**, verificable mediante certificaciones de proyectos donde se especifique el cargo desempeñado cuyo objeto se relacione con **Construcción, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y/o remodelación de edificaciones.** |
| **Residente de Obra** | **1** | **100%** | Profesional en Arquitectura y/o Ingenieria Civil Con experiencia general de no menos de (5) cinco años acreditados después de la fecha de expedición de la matricula profesional | Deberá acreditar una experiencia específica como Residente de obra, **de tres (3) años** verificable mediante certificaciones de proyectos donde se especifique el cargo desempeñado cuyo objeto se relacione con **Construcción, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y/o remodelación de edificaciones.** |

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del contrato, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El IDEBOY a través de la supervisión del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

Para el personal ofrecido el proponente deberá presentar, dentro de su propuesta el **anexo No. 2** "carta de compromiso" debidamente diligenciado, ofertando el personal propuesto indicando el porcentaje de dedicación para cada caso.

- Soporte de idoneidad y experiencia. La verificación de los requisitos mínimos y la asignación de puntaje adicional se realizarán con base en los respectivos soportes y las certificaciones laborales o de prestación de servicios en donde se relacionen las funciones desempeñadas y las cuales se encuentren debidamente suscritas por el área competente, lo cual deberá coincidir en todos sus datos con los soportes aportados, por parte de la empresa donde prestó el servicio, conforme a lo requerido en este numeral.

Las certificaciones laborales o de prestación de servicios deberán tener como mínimo las siguientes actividades.

a. Razón social y Nit de la empresa que certifica
b. Cargo desempeñado
c. Actividades y/o funciones desempeñadas por el personal ofrecido
d. Fecha en la que ingreso a laborar
e. Fecha de retiro

Se tendrá en cuenta la experiencia en meses y días completos.

- **Formación académica.** Documentación con la que se acredite el cumplimiento del perfil académico solicitado.

Para la verificación de la formación profesional, tecnológica o técnica, el proponente deberá presentar fotocopia de los diplomas o actas de grado, y las tarjetas profesionales de los perfiles propuestos cuando aplique. (Se recomienda verificar si la profesión "profesional, tecnológica o técnica", cuenta con norma especial, y con matrícula profesional a efecto del conteo de experiencia").

No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes para el proceso contractual. En caso de presentarse en dos o más propuestas el personal ofertado, no se tendrá en cuenta en ninguna propuesta, y tampoco podrá ser reemplazado con posterioridad por el proponente, por lo tanto, se entenderá que el Proponente NO CUMPLE con el requisito habilitante y/o en caso de ser de ponderación no se otorgará el puntaje respectivo a ninguna de las propuestas que incurran en este hecho.

En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta o matrícula profesionales expedida por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión. Por otra parte, los egresados de universidades extranjeras requerirán la presentación de la Resolución de Convalidación del Título, expedido por el Ministerio de Educación Nacional; así como la tarjeta o matrícula profesionales, expedida por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

Para el caso de extranjeros deberá tener la visa de trabajo correspondiente o documento equivalente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditar los documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

El IDEBOY podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

Solamente "La Experiencia Profesional" exigida contará, para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012 cuando no tenga una norma especial. No obstante, para las profesiones que no cuenten con norma especial para el ejercicio de la profesión, para contarse a partir de la terminación de materias deberá acreditarse la certificación del instituto de educación donde se señale la fecha de terminación de las mismas, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

NOTA 1: Para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo "Equipo de Trabajo Mínimo", el proponente deberá presentar el **Anexo No.3:** "Formato para la presentación de la experiencia del personal propuesto" para cada uno de los roles. La experiencia del personal que se relacione en el Anexo No.3 deberá corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que se presenten en físico para acreditar la experiencia de cada miembro del equipo de trabajo. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

NOTA 2: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que son expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas o integrantes del equipo de trabajo, solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

## C. CAPACIDAD FINANCIERA

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación deben encontrarse inscritos, y renovados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

- **INDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA | | |
|---|---|---|
| **Indicador** | **Fórmula** | **Margen solicitado** |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a 15,16 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a 0.50 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉSES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 11,84 |

**NOTA 1:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 2:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 3:** En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

**NOTA 4:** Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera, se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos.
Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

**CAPITAL DE TRABAJO**

El presente proceso de selección requiere además un indicador financiero adicional que es capital de trabajo. El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

| INDICADOR | FORMULA | VALOR REQUERIDO |
|---|---|---|
| Capital de Trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente | **Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial (PO)** |

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\mathrm{CTproponente\ plural} = \sum_{i=1}^{n} \mathrm{CT_i}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

## D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores con base en las cifras al corte 31 **de diciembre de 2022,** serán los siguientes:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | |
|---|---|---|
| **Indicador** | **Fórmula** | **Margen solicitado** |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0.15 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Utilidad operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0.04 |

Para la acreditación de los indicadores el proponente podrá dar aplicación al decreto 399 de 2021 con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

### 1.4. PROPONENTES PLURALES

La verificación de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional de las uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo a la sumatoria de los indicadores de las respectivas personas que conformen el proponente plural, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida.

Cualquier oferente que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerado como NO HABIL.

### 1.4.1. CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS (CR) (Hábil /No Hábil)

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC) Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$CRPC = POE - Anticipo$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado
Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo}{Plazo\ estimado\ (meses)} \times 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)
La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:
donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad Financiera (CF) | 40 |
| Capacidad Técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. La Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente. |
| Menos de un (1) año | USD 125.000 *(Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipymes.)* |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos.
II. Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los Estados Financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.
III. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes e integrantes extranjeros o sin sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera: (i) los valores convertidos a pesos colombianos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; (iii) expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos en los términos descritos en el presente Pliego de Condiciones y (iv) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5–Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP}}$$

Para el caso de caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\textbf{\textit{Experiencia}} = \frac{\textbf{\textit{Valor total de los contratos RUP (COP)}}}{\textbf{\textit{(Presupuesto total estimado x \% de Participación)}}}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 4 | 80 |
| 5 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

**C. Capacidad financiera (CF):**
El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 8 | 30 |
| 10 | Mayores | 40 |

**E. Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución. Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

i. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
ii. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
iii. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
iv. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del

Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

v. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

vi. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por el Representante Legal y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello lo establecido en el presente pliego de condiciones

## 2. FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez el IDEBOY haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el IDEBOY será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (..)" .

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Obtendrá el mayor puntaje técnico el proponente que haga la totalidad de ofrecimientos técnicos que se describen a continuación sin costo adicional para la entidad, cuya sumatoria otorgue un puntaje equivalente a cien (100) puntos.

| CRITERIO DE SELECCIÓN | PONDERACIÓN PUNTOS |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Requerimiento Adicional (El o los que establezcan en la estructuración) | 29,75 |
| Oferta económica | 60 |
| *Apoyo a la industria nacional* | 10 |
| *Apoyo a las empresas lideradas por mujeres* | 0,25 |
| ***TOTAL, PUNTAJE A ASIGNAR*** | 100 |

### 2.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (HASTA 29.75 PUNTOS)

Para el presente proceso, se otorgarán 29.75 PUNTOS, para el proponente que cuente con un profesional de apoyo (sin costo adicional para la Entidad) quien haga entrega del avaluó comercial sobre las obras ejecutadas una vez se realice la entrega a satisfacción cuya hoja de vida acredite contar con el siguiente perfil:

| Descripción | Formación académica | Condiciones mínimas requeridas | Experiencia general | Experiencia especifica |
|---|---|---|---|---|
| **Avaluo Comercial** | **Profesional con Registro Abierto de Avaluadores** | Debe contar con el Registro Abierto de Avaluadores con certificado vigente a la fecha de la presentación de la propuesta | Con experiencia general mínima de cinco (5) años de contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. | Deberá acreditar una experiencia especifica como avaluador, verificable mediante 3 certificaciones donde especifique el avalúo realizado sobre edificaciones de tipo comercial y/o institucional. Estas certificaciones deben indicar Nombre o razón social del contratista, objeto, actividad y /o obligación dentro del contrato, fecha en la que realizo el avaluó, nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo, fecha de elaboración de la certificación |

Nota: el profesional deberá suscribir carta de compromiso donde certifique la entrega del avalúo comercial y se acreditará la experiencia conforme a los requisitos del equipo de trabajo.

### 2.1.2. OFERTA ECONÓMICA: (HASTA 60 PUNTOS)

El Anexo que soporte la propuesta económica por parte de los oferentes se constituye en un factor puntuable de evaluación a los oferentes que se encuentren habilitados para la audiencia pública de adjudicación, conforme se indica en este Pliego de Condiciones y permanecerá sellado hasta dicha audiencia.

El valor de la propuesta será consignado como formato anexo, y no podrá ser superior al señalado en el presupuesto oficial.

### RELACIÓN DETALLADA DEL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PROPUESTA

Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. En el Anexo No. 4 aparece el cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta.

El presente Anexo se deberá presentar suscrito por el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, la omisión de la presentación del presente anexo o la no suscripción del mismo general rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

En este sobre, el proponente debe indicar en el ANEXO CORRESPONDIENTE (Anexo No. 4 del presupuesto de obra), en pesos colombianos (Números), el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en números y ajustarse al peso.

Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de la propuesta (Obligaciones sinalagmáticas) y que forma parte de este pliego de condiciones (La falta de alguno de ellos, variación de cantidades o descripción de los ítems será causal de rechazo de la propuesta). Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de la propuesta suministrado por LA ENTIDAD. La omisión de este documento genera rechazo de la propuesta. LA ENTIDAD corregirá los errores aritméticos (Sumas, restas, multiplicaciones, etc.) contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos pliegos de condiciones.

**DISCRIMINACIÓN A.I.U.**

El proponente deberá calcular un A.I.U., que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del contratista para poder desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. EL VALOR DEL AIU DEBERÁ SER EXPRESADO ÚNICAMENTE EN PORCENTAJE (%) Y NO EN PESOS Y DEBERÁ CONSIGNARLO Y DISCRIMINARLO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)).

Es entendido que los precios unitarios que ofrezcan los proponentes se referirán a los pagos de las obligaciones debidamente ejecutados de conformidad con las especificaciones, gastos administrativos, utilidad e imprevistos de riesgos del contratista. El IDEBOY no adquiere ninguna responsabilidad por el olvido o no inclusión de costos y elementos necesarios para el cumplimiento del respectivo ítem.

La no discriminación del A.I.U, será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser mayor al 30%, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.**

El proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el ANEXO No. 4, el análisis de todos y cada uno de los precios unitarios (costos directos más indirectos). Los precios unitarios resultantes y las unidades

de medidas análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el referido anexo que se incluye en la propuesta. El oferente podrá usar libremente un formato para el Análisis de Precios Unitarios, siempre y cuando incluya los insumos correspondientes a equipos, materiales, transporte y mano de obra. Únicamente los valores finales de los Precios Unitarios deben estar ajustados al peso. Las demás operaciones matemáticas deben ser calculadas y presentadas con dos (02) decimales.

El proponente deberá adjuntar en su propuesta económica los análisis unitarios solicitados en el párrafo anterior.

La no presentación de todos y cada uno de los precios unitarios, junto con cada una de las actividades inherentes correlacionadas al mismo, determinará el rechazo de la propuesta. LA ENTIDAD corregirá los errores aritméticos (sumas, restas, multiplicaciones, etc.), contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos pliegos de condiciones.

**REQUISITOS DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

La multiplicación de las columnas "cantidad" por "Precio Unitario" del formulario ajustada a dos decimales.

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario ajustado al peso.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

El valor total de la propuesta tendrá una asignación de 60 puntos como máximo.

Cuando al menos uno de los ítems contemplados en el cuadro de costos de la oferta supere el 5% del monto establecido para cada uno de los valores señalados en el estudio previo por ítem, la oferta será rechazada.

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Consecutivo | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día del cierre del presente proceso definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \ldots V_m)$$

Donde:
- $Vi$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

a. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $Vi$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:
- $VMe$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $Vi$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:
- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
- $XB$ : Es la media aritmética baja.
- $Vi$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor
La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Minimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:
- $Vi$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROCEDIMIENTO EN LA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

En la evaluación de la propuesta el IDEBOY determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual el IDEBOY hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta igualmente conveniente.

### 2.1.3. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato se acudirá al siguiente criterio establecido en el DECRETO 680 DE 2021 en su "Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

| Protección a la industria nacional | Puntaje máximo |
|---|---|
| El oferente que vincule el 100% del personal | 10 |
| El oferente que vincule el 40% del personal | 5 |

### 2.1.4. **PUNTAJE ADICIONAL APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0.25):**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.24.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.24.2.14 ibidem. Para el presente proceso contractual se otorgará 0,25 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

| PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA PUNTAJE DE COMPRAS PÚBLICAS CUANDO: | FORMA DE ACREDITAR LA CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. | |

| | | |
|---|---|---|
| **2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador | **0.25** |
| **3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. | |
| **4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. | |

**NOTA 1:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se deberá allegar el respectivo Anexo para el otorgamiento del puntaje.

## 3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para la presente convocatoria se tendrán como criterios de desempate lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, es decir, las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

| CRITERIOS DE DESEMPATE | | | |
|---|---|---|---|
| | **REQUISITO** | **FORMA DE ACREDITARLO** | |
| 1. | **Preferencia de la oferta de bienes o servicios de origen nacional** | • Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, la norma que lo modifique o lo sustituya.<br>• Para personas naturales o jurídicas, entregando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio, o de la cédula de ciudadanía o de la visa de residente del proponente.<br>• Para proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley. | |
| 2. | **2.1 Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia** | • En los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.<br>• Su condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. | • Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:<br>• El representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,<br>• Identificar a cada una de ellas con su porcentaje de participación.<br>• Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad.<br>• Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas.<br>• Para proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>• En caso de desempate diligenciar el «– Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| | **2.2 Preferencia de la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar** | • Con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009 "cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza". | • |
| 3. | **Preferencia de la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997** | • Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo.<br>• Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.<br>• Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a 1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br>• Diligenciar el «– formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad».<br>• Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.<br>• Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.<br>• Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | |
| 4. | **Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que** | • Diligencia el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»<br>• Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. | |

| | | |
|---|---|---|
| | **no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley** | • Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.<br>• Cual la constitución sea inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>• La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En caso de proponentes plurales:<br>• Diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)».<br>• Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente caso de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.<br>• Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>• Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br>• La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.<br>• En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| 5. | **Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana** | • Diligenciar el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas»<br>• Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.<br>• Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>• Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.<br>• En el caso de los proponentes plurales, diligenciar «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.<br>• En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 6. | **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** | Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos:<br>• La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br>• ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o<br>• iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>En el caso de las personas jurídicas:<br>• Diligenciar el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br>• Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación:<br>• Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br>• En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |

| | | |
|---|---|---|
| 7. | **Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural** | • Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en en el numeral 2 y/o numeral 6;<br>• Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.<br>• Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>**(a)** el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.<br><br>**(b)** en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».<br>• Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 8. | **Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme** | • Se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>• Acreditar el tamaño empresarial diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br>• Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.<br>• Cuando el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>• En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 9 | **Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** | • Verificar la condición de micro o pequeña empresa del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br>• Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutual con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.<br>• En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10 | **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus** | • El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». |

| | | |
|---|---|---|
| | **estados financieros o información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior** | Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br>**(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;<br>**(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y<br>**(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 – Acreditación Mipyme».<br>• En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 11 | **Preferencia de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, del segmento Mipymes** | • Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.<br>• Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.<br>• Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |
| 12 | **Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada** | • Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisara fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación |

## 4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

Los proponentes deben allegar los documentos que acrediten los criterios de desempate señalados anteriormente adjuntos a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de las mismas.

## 7. ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 Del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de contratación y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías serán asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación. Así los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación son:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

**Ver R-AJ-38 MATRIZ DE RIESGOS ADJUNTA.**

## 8. GARANTIAS EXIGIDAS

Requiere Garantía: SI _X_ NO __

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 y luego de hacer un análisis de los posibles riesgos que para la Entidad puede generar el desarrollo del presente contrato, observa la necesidad de solicitar al contratista la configuración del siguiente tipo de garantía a favor de la Entidad:

**GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE:**

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| 1. **Cumplimiento** | Por el 20% del valor del contrato, | Por el término del contrato y 6 meses más. |
| 2. **Estabilidad y calidad de la obra** | Por el 20% del valor del contrato, | Por el termino de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción |
| 3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones** | Del personal que el contratista vaya a utilizar para la ejecución del contrato, por cuantía del 5% del valor del contrato, | Por el término del contrato y 3 años más. |
| 4.**Responsabilidad civil extracontractual** | Sobre el valor de **200 SMLMV.** | La vigencia es la suscrita en el contrato |

**Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce el Instituto debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Instituto debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El Instituto debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**Efectividad de las garantías**. El Instituto debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros

## 9. COBERTURA DE ACUERDO COMERCIAL

Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

| Acuerdo Comercial | Ley |
|---|---|
| Alianza Pacífico[1] | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados AELC[2] | Ley 1372 de 2010 |
| Estados Unidos | Ley 1143 de 2007 |
| México | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte[3] | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea[4] | Ley 1669 de 2013 |

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación-Colombia compra eficiente.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental

| Acuerdo Comercial | | Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable | Excepciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Bienes y servicios $665'366.000<br>Servicios de construcción $16.394'153.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55 |
| | Perú | | |
| Chile | | Bienes y servicios $643'264.000<br>Servicios de construcción $16.081'607.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| Corea | | Bienes y servicios $665'366.000<br>Servicios de construcción $49.152'459.000 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59 |
| Costa Rica | | Bienes y servicios $1.162'733.000<br>Servicios de construcción $16.383'028.000 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62 |
| Estados AELC | | Bienes y servicios $952'074.000<br>Servicios de construcción $21.301'857.000 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| Estados Unidos | | Bienes y servicios<br>$1.162'733.000<br>Servicios de construcción<br>$16.383'028.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| Triángulo Norte | El Salvador | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60 |
| | Guatemala | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 |

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia compra eficiente.

Realizado el análisis se determina que el proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | No | No | Si | No |
| Chile | No | No | Si | No |
| Estados Unidos | No | No | Si | No |
| El Salvador | No | No | Si | No |
| Guatemala | No | No | Si | No |
| Honduras | No | No | Si | No |
| Liechtenstein | No | No | Si | No |
| Suiza | No | No | Si | No |
| México | No | No | Si | No |
| Unión Europea | No | No | Si | No |

## 10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES** (según el tiempo estimado dentro del cronograma) desde la respectiva adjudicación, aprobación de garantías y firma del acta de inicio.

## 11. CÓDIGO PRESUPUESTAL:

En el presupuesto de la Entidad, para la Vigencia Fiscal 2023 se contempla el código: 232020200501 "SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION (Rehabilitación de infraestructura)", el cual cuenta con disponibilidad suficiente para respaldar el valor de la necesidad requerida.

## 12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el futuro contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Profesional de Bienes o quien haga sus veces, en el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY con apoyo del profesional externo idóneo vinculado al Instituto.

## 13. ANÁLISIS DEL SECTOR

### 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. ECONOMICO

FIJACIÓN DE COSTOS:

| ITEM | ITEM-GOB | DESCRIPCION | UND | V/UNITARIO | CANT. | V/ TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | | **PRELIMINARES** | | | | |
| 1.1 | 1.01.17 | DEMOLICION CIELO FALSO ESTRUCTURA ALUMINIO (INCLUYE RETIRO) | M2 | 3.130,72 | 24,39 | 76.358,26 |
| 1.2 | 1.01.21 | DEMOLICION DE PISOS EN CONCRETO <=10CMS | M2 | 32.896,82 | 30,00 | 986.904,60 |
| 1.3 | 1.01.24 | DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO | M2 | 9.548,43 | 96,92 | 925.433,84 |
| 1.4 | 1.01.26 | DEMOLICION GUARDAESCOBA (INCLUYE RETIRO) | ML | 2.412,49 | 55,07 | 132.855,82 |
| 1.5 | 1.01.33 | DEMOLICION MUROS LADRILLO E=015 MTS | M2 | 13.629,00 | 11,21 | 152.781,09 |
| 1.6 | 1.01.36 | DEMOLICION PISO BALDOSA+MORTERO | M2 | 3.135,04 | 214,49 | 672.434,73 |
| 1.7 | 1.01.49 | DESMONTE CANALES-BAJANTES | ML | 5.809,30 | 16,93 | 98.351,45 |
| 1.8 | 1.01.54 | DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/O ASBESTO CEMENTO | M2 | 11.929,22 | 209,31 | 2.496.905,04 |
| 1.9 | 1.01.55 | DESMONTE CUBIERTA EN LAMINA | M2 | 8.791,65 | 18,34 | 161.238,86 |
| 1.10 | 1.01.61 | DESMONTE ESTRUCTURA METALICA PERFILES-VIGAS | KG | 4.111,70 | 49,41 | 203.159,10 |
| 1.11 | 1.01.63 | DESMONTE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS | M2 | 13.629,00 | 60,83 | 829.052,07 |
| 1.12 | 1.01.65 | DESMONTE VIDRIO | M2 | 3.045,47 | 41,40 | 126.082,46 |
| **SUB- TOTAL** | | | | | | **6.861.557,31** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2. | | **CIMENTACION Y DESAGUES** | | | | |
| 2.1 | 1.02.17 | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO) | M3 | 51.943,58 | 4,20 | 218.163,04 |
| 2.2 | 1.02.30 | SUMINISTRO E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA U-84 | KG | 6.565,77 | 64,15 | 421.194,15 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **639.357,18** |
| 3. | | **MAMPOSTERIA** | | | | |
| 3.1 | 1.04.15 | MURO EN BLOQUE No 5 E=0,12 MTS | M2 | 51.834,72 | 13,04 | 675.924,75 |
| 3.2 | 1.04.30 | MURO TOLETE COMUN E=0,10 MTS | M2 | 80.547,73 | 9,14 | 736.206,25 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **1.412.131,00** |
| 4. | | **PAÑETES** | | | | |
| 4.1 | 1.05.02 | FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES | ML | 9.852,23 | 138,62 | 1.365.716,12 |
| 4.2 | 1.05.03 | GOTERAS | M2 | 16.294,70 | 60,99 | 993.813,75 |
| 4.3 | 1.05.09 | PAÑETE LISO BAJO PLACA 1:4 | M2 | 33.231,22 | 15,76 | 523.724,03 |
| 4.4 | 1.05.13 | PAÑETE LISO MUROS 1:4 | M2 | 25.187,68 | 169,06 | 4.258.229,18 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **7.141.483,08** |
| 5. | | **INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS** | | | | |
| 5.1 | 1.06.14 | PUNTO AGUA FRIA PVC-P 1/2" PARAL DE TECHO | UND | 113.974,47 | 14,00 | 1.595.642,58 |
| 5.2 | 1.06.23 | SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO PVC 1/2" RDE 9 | ML | 12.850,10 | 26,00 | 334.102,60 |
| 5.3 | 1.06.22 | SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO PVC 3/4" RDE 11 | ML | 16.715,43 | 10,00 | 167.154,30 |
| 5.4 | 1.06.28 | SALIDA SANITARIA PVC 3" | UND | 159.108,10 | 17,00 | 2.704.837,70 |
| 5.5 | 1.06.35 | SUMINISTRO E INSTALACION TANQUE ELEVADO PVC 1000 LTS INCL ACCESORIOS | UND | 574.527,30 | 1,00 | 574.527,30 |
| 5.6 | 1.06.02 | SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIO SIFON EN PVC 135 4" | UND | 52.464,43 | 3,00 | 157.393,29 |
| 5.7 | 1.06.11 | CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC 2" INCLUYE VALVULA Y REGISTRO | UND | 464.535,25 | 1,00 | 464.535,25 |
| 5.8 | 1.06.13 | PUNTO AGUA CALIENTE CPVC 1/2" PARAL DE TECHO | UND | 150.043,55 | 4,00 | 600.174,20 |
| 5.9 | 1.06.16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO CPVC 1/2" A.CAL. 82°C 100 PSI | ML | 18.596,65 | 6,86 | 127.573,02 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **6.725.940,24** |
| 6. | | **INSTALACIONES ELECTRICAS-LUMINARIAS-LAMPARAS** | | | | |
| 6.1 | | Restauración General de la instalación eléctrica interna y puesta en funcionamiento | GL | 14.362.500,00 | 1,00 | 14.362.500,00 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **14.362.500,00** |
| 7. | | **PINTURA** | | | | |
| 7.1 | 1.09.12 | ESTUCO Y VINILO TRES MANOS BAJO PLACA | M2 | 26.001,91 | 15,76 | 409.790,10 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7.2 | 1.09.13 | ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS | M2 | 16.360,26 | 190,71 | 3.120.065,18 |
| 7.3 | 1.09.19 | TINTILLA SOBRE MADERA LINEAL | ML | 5.304,83 | 136,08 | 721.881,27 |
| 7.4 | 1.09.22 | VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS BAJO PLACA | M2 | 17.044,94 | 203,31 | 3.465.406,75 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **7.717.143,30** |
| **8.** | | **ENCHAPES** | | | | |
| 8.1 | 1.10.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR | M2 | 76.346,39 | 112,06 | 8.555.376,46 |
| 8.2 | 1.10.16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS PLASTICA SOSCO 5*3 | UND | 23.968,55 | 4,00 | 95.874,20 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **8.651.250,66** |
| **9.** | | **PSISOS- BASES- ACABADOS** | | | | |
| 9.1 | 1.11.04 | ALISTADO PISO E=4CM -1:5 | M2 | 30.232,22 | 272,08 | 8.225.582,42 |
| 9.2 | 1.11.06 | BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO | M3 | 73.747,21 | 7,09 | 522.867,72 |
| 9.3 | 1.11.26 | PLACA BASE EN CONCRETO E=10CM 2500 PSI | M2 | 82.398,30 | 48,60 | 4.004.557,38 |
| 9.4 | 1.11.15 | PISO CERAMICA 25*25 CM | M2 | 64.712,86 | 22,21 | 1.437.272,62 |
| 9.5 | 1.11.44 | PISO CERÁMICA 51*51 CM | M2 | 94.652,14 | 221,58 | 20.973.021,18 |
| 9.7 | 1.11.39 | SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA VINISOL 7 CM | ML | 20.056,57 | 76,05 | 1.525.302,15 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **36.688.603,47** |
| **10.** | | **CUBIERTAS** | | | | |
| 10.1 | 1.12.01 | AFINADO CUBIERTAS PLANAS E=6 CM | M2 | 59.690,00 | 14,14 | 844.016,60 |
| 10.2 | 1.12.42 | SUMINISTRO E INSTALACION MANTO FIBERGLAS | M2 | 80.949,99 | 14,14 | 1.144.632,86 |
| 10.3 | | SUMINISTRO E INASTALACION CUBIERTA EN FIBROCEMENTO DECORATIVA | M2 | 107.893,00 | 203,31 | 21.935.725,83 |
| 10.4 | 1.12.31 | SUMINITRO E INSTALACION CUBIERTA LAMINA POLICARBONATO Cal. 6 mm | M2 | 139.771,98 | 26,83 | 3.750.082,22 |
| 10.5 | 1.12.43 | SUMINISTRO E INSTALACION PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO | KG | 17.135,36 | 112,66 | 1.930.469,66 |
| 10.6 | 1.12.17 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE PLASTICA ALL X 3M | ML | 73.061,87 | 9,00 | 657.556,83 |
| 10.7 | 1.12.21 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL PLASTICA ALL 3 M | ML | 83.560,45 | 24,40 | 2.038.874,98 |
| 10.8 | 1.12.18 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ARTICULADO TEJA ESPAÑOLA EN FIBROCEMENTO | ML | 74.321,52 | 24,40 | 1.813.445,09 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **34.114.804,07** |
| **11.** | | **CIELO RASOS** | | | | |
| 11.1 | 1.13.17 | LAMINA PANEL (PVC-FOIL ALUM) | M2 | 40.826,00 | 56,88 | 2.322.182,88 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **2.322.182,88** |
| **12.** | | **CARPINTERIA EN MADERA** | | | | |
| 12.1 | 1.14.31 | PUERTA MARCO MADERA ABARCO ENTABL. TRIPEX 4MM ECONOMICA 70-90 *200 CM | UND | 390.882,82 | 2,00 | 781.765,64 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **781.765,64** |
| **13.** | | **CARPINTERIA METALICA** | | | | |
| 13.1 | 1.15.06 | PUERTA ACCESO EN ALUMINIO PERFIL 1 1/2" X 1 1/2" | M2 | 348.017,13 | 22,31 | 7.764.262,17 |
| 13.2 | 1.15.16 | VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE | M2 | 218.878,35 | 33,60 | 7.354.312,56 |
| 13.3 | 1.15.17 | DIVISION PARA BATERA SANITARIA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20 REF. 304 SATINADO | M2 | 717.097,35 | 7,49 | 5.371.059,15 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **20.489.633,88** |
| **14.** | | **APARATOS SANITARIOS** | | | | |
| 14.1 | 1.16.12 | SUMINISRO E INSTALACION LAVAMANOS SOBREPONER ENNA COLOR BLANCO INC. GRIFERIA | UND | 294.224,70 | 4,00 | 1.176.898,80 |
| 14.2 | 1.16.01 | APARATOS SANITARIOS BAJO CONSUMO CON VALVULA ANTIVANDALICA | UND | 819.320,87 | 3,00 | 2.457.962,61 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **3.634.861,41** |
| **15.** | | **VIDRIOS Y CERRADURAS** | | | | |
| 15.1 | 1.17.01 | CERRADURA ALCOBA | UND | 57.038,21 | 1,00 | 57.038,21 |
| 15.2 | 1.17.02 | CERRADURA BAÑO | UND | 62.298,21 | 1,00 | 62.298,21 |
| 15.3 | 1.17.03 | CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO | UND | 136.131,15 | 7,00 | 952.918,05 |
| 15.4 | 1.17.04 | ESPEJO 4MM SIN BISEL | M2 | 90.425,91 | 2,79 | 252.288,29 |
| 15.5 | 1.17.06 | VIDRIO 5MM | M2 | 63.964,73 | 33,60 | 2.149.214,93 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **3.473.757,69** |
| **16.** | | **OBRAS EXTERIORES** | | | | |
| 16.1 | 1.18.08 | FACHADA EN GRANIPLAS | M2 | 33.893,76 | 108,67 | 3.683.234,90 |
| 16.2 | 1.18.04 | CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI) | M2 | 130.054,93 | 1,53 | 198.984,04 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **3.882.218,94** |
| **17.** | | **OTROS** | | | | |
| 17.1 | 1.20.02 | ACABADO MESON PARA BAÑOS Y COCINA EN FIBRA DE VIDRIO 60 CM | ML | 409.241,90 | 3,36 | 1.375.052,78 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | | **1.375.052,78** |
| **18.** | | **VARIOS** | | | | |
| **18.1** | 3.13.34 | PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA | KG | 3.338,02 | 112,66 | 376.061,33 |

| | |
|---|---|
| **SUB- TOTAL** | **376.061,33** |
| - | |
| **SUB-TOTAL** | 160.650.304,88 |
| **AIU 30%** | 48.195.091,46 |
| **TOTAL** | **208.845.396,34** |

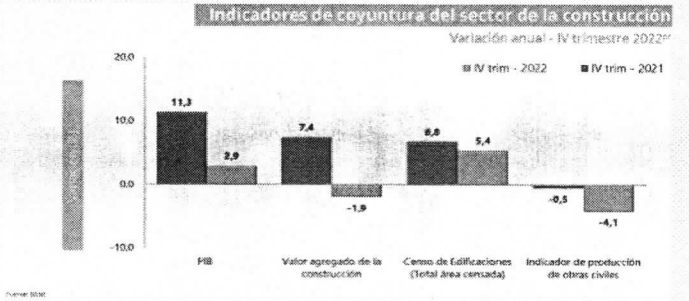
### 1.1.1. SECTOR AL CUAL PERTENECEN

| N° | Sector | Marca con una "X" |
|---|---|---|
| 1 | Agropecuario | |
| 2 | Servicios | |
| 3 | Industrial | |
| 4 | Transporte | |
| 5 | Comercio | |
| 6 | Financiero | |
| 7 | Construcción | X |
| 8 | Minero y Energético | |
| 9 | Solidario | |
| 10 | Comunicaciones | |
| 11 | Administración pública | |
| 12 | Otros | |

### 1.1.2. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

**INDICADORES ECONOMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCION (IEAC)**

Octubre - febrero 2022 con corte a marzo 8 de 2023$^{pr}$




En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 2,9% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa

una disminución en el valor agregado de la construcción de1,9% en su variación anual que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-12,8%), la disminución de valor agregado de las actividades especializadas (1,1%) y el aumento registrado en el valor agregado de las edificaciones (4,0%) registrado en el valor agregado de las edificaciones.

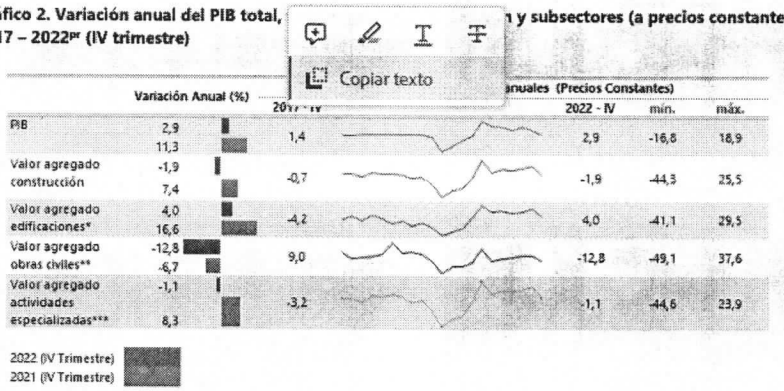
Información publicada el 08 de marzo de 2023- DANE

## INDICADORES MACROECONÓMICOS

1.1. Producto Interno Bruto (PIB)

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 2,9% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 1,9% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-12,8%); la disminución de (1,1%) del valor agregado de las actividades especializadas y el aumento (4,0%) registrado en el valor agregado de las edificaciones.

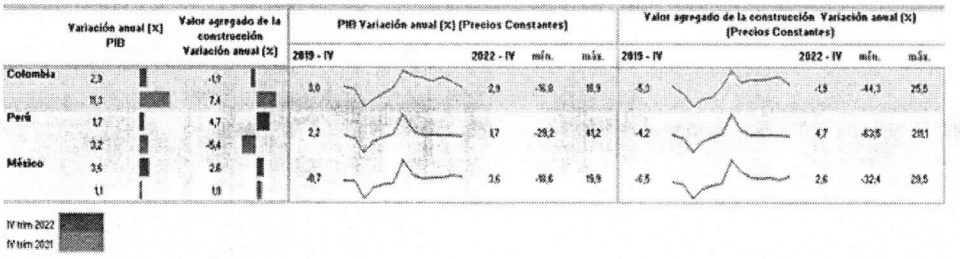
**Gráfico 2. Variación anual del PIB total, y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2022pr (IV trimestre)**




**Fuente:** DANE, Cuentas trimestrales.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que México registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,6%, seguido de Colombia y Perú que presentaron un crecimiento del 2,9% y 1,7% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2021 para México (2,6%) y para Perú (4,7%); y un decrecimiento para Colombia de 1,9%.

**Gráfico 3. PIB total, valor agregado de l[illegible] gunos países de Latinoamérica.**
**Variación anual**
**2019 (IV trimestre) – 2022[Pr] (IV trimestr[illegible]**

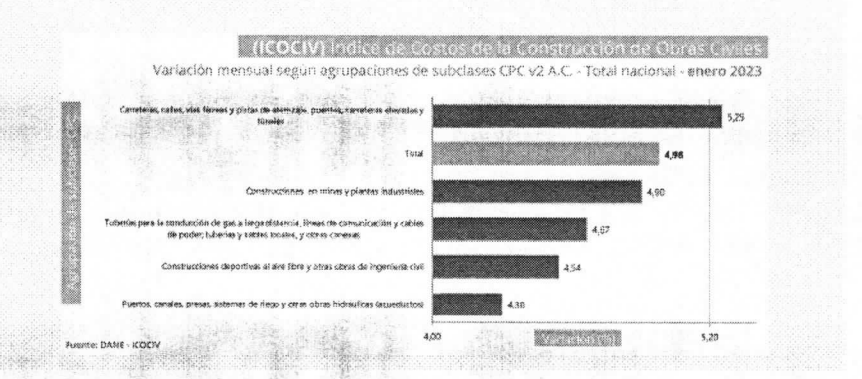



**Fuente:** DANE (Colombia), INEGI (México), Banco Central (Chile)
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

## ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

En enero de 2023, la variación mensual del ICOCIV fue de 4,98%, en comparación con diciembre de 2022. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción se ubicó por encima del promedio nacional (4,98%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles, con 5,25%.

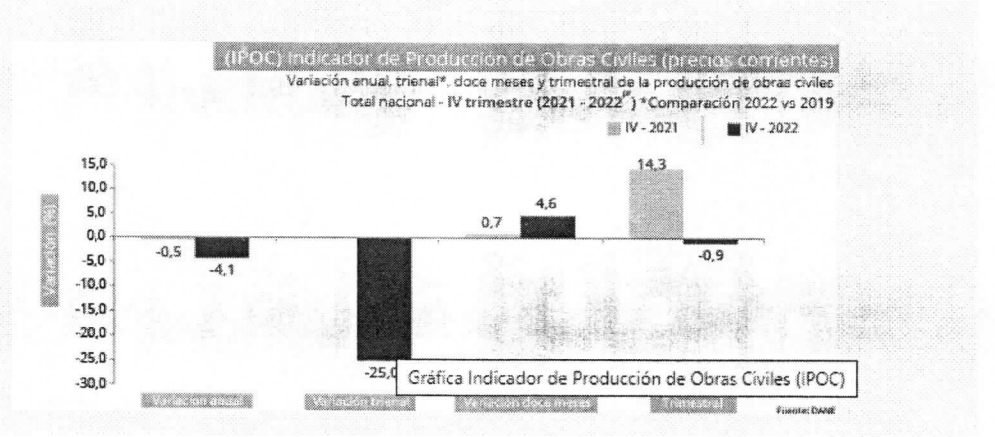
Por otra parte, los grupos de Construcciones en minas y plantas industriales (4,90%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas con el (4,67%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil con (4,54%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (4,30%) se ubicaron por debajo del promedio nacional




## INDICADORES

## INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

Durante el cuarto trimestre de 2022, la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 4,1%, frente al mismo trimestre de 2021.




Gráfica Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

### Variación y contribución anual por tipo de construcción (I trimestre 2022Pr / I trimestre 2021)

**Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de construcción**
**Total nacional**
**I trimestre 2022Pr / I trimestre 2021**

| Tipo de construcción | Variación anual (porcentajes) | Contribución a la variación total (puntos porcentuales) |
|---|---|---|
| TOTAL | 1,8 | 1,8 |
| 5102204 Construcciones en minas y plantas industriales | 32,9 | 3,8 |
| 5102201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles | 6,2 | 3,6 |
| 5102205 Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil | 20,7 | 1,6 |
| 5102202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) | -14,9 | -0,8 |
| 5102203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas | -35,1 | -6,4 |

**Fuente:** DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

### Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de producto (15 subclases)
**Total nacional**
**I trimestre 2022Pr / I trimestre 2021**

| | Tipo de construcción | Variación anual (porcentajes) | Contribución a la variación anual total (pp) | Contribución a la variación anual del grupo (pp) |
|---|---|---|---|---|
| | **TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES** | **1,8** | **1,8** | |
| 53311 - 53312 | Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles | 13,9 | 7,1 | 12,3 |
| 53313 | Pistas de aterrizaje | 107,7 | 0,3 | 0,5 |
| 53321 | Puentes y carreteras elevadas | -45,1 | -1,3 | -2,2 |
| 53322 | Túneles | -68,6 | -2,5 | -4,4 |
| **Total 530201** | **Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles** | **6,2** | **3,6** | |
| 53231 - 53233 | Acueductos y otros conductos de suministro de aguas, represas, canales conductos | -24,5 | -1,1 | -21,2 |
| 53232 | Puertos, vías navegables e instalaciones conexas | -13,3 | 0,0 | 0,0 |
| 53234 | Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | 12,1 | 0,4 | 7,3 |
| **Total 530202** | **Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)** | **-14,9** | **-0,8** | |
| 53241 | Tuberías de larga distancia | -53,8 | -2,5 | -13,8 |
| 53243 | Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) | -56,1 | -4,4 | -34,6 |
| 53253 | Cables locales y obras conexas | 64,5 | 3,5 | 8,1 |
| 53253 - 53251 | Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gas ductos locales | -33,3 | -0,9 | -4,9 |
| **Total 530203** | **Tuberías para la conducción de gas a largad istancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas** | **-36,1** | **-6,4** | |
| 53261 | Construcciones en minas | 364,3 | 4,2 | 7,0 |
| 53262 | Centrales eléctricas | -4,7 | -0,5 | -4,1 |
| **Total 530204** | **Construcciones en minas y plantas industriales** | **22,6** | **3,8** | |
| 53270 | Construcciones deportivas al aire libre | 26,2 | 0,3 | 1,5 |
| 53290 | Otras obras de ingeniería civil | 19,9 | 1,3 | 1,93 |
| **Total 530205** | **Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil** | **20,7** | **1,6** | |

**Fuente:** DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

## Variación trienal1 (I trimestre 2022Pr / I trimestre 2019)

Durante el primer trimestre de 2022, la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 11,2%, frente al mismo trimestre de 2019.

**Cuadro 2. Variación y contribución trienal de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de construcción**
**Total nacional**
**(I trimestre 2022Pr / I trimestre 2019)**

| Tipo de construcción | Variación Trienal (porcentajes) | Contribución a la variación total (puntos porcentuales) |
|---|---|---|
| TOTAL | -11,2 | -11,2 |
| 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles | -13,8 | -8,5 |
| 530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas | -40,6 | -7,0 |
| 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) | -28,4 | -1,5 |
| 530205 Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil | 51,0 | 1,0 |
| 530204 Construcciones en minas y plantas industriales | 58,9 | 4,9 |

**Fuente:** DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

En el primer trimestre de 2022, la disminución de 11,2% de la producción de obras civiles frente al mismo trimestre de 2019, está explicada principalmente por el comportamiento negativo de tres de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles que tuvo una disminución del 13,8% en su producción y restó 8,5 puntos porcentuales a la variación trienal; el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas que registró una reducción de 40,6% y restó 7,0 puntos porcentuales a la variación trienal; y el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) que disminuyó su producción en 28,4% y contribuyó con 1,5 puntos porcentuales negativos a la variación. Fuente: Dane

## 2. PARTICIPANTES DEL MERCADO

De acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, se debe identificar qué empresas son las prestadoras del servicio que se desea adquirir, encontrando que este servicio es de libre participación el cual pueden ofrecer personas naturales y/o jurídicas con establecimientos de comercio que tengan registradas las actividades directamente relacionadas con el objeto contractual; no obstante podrán verificarse tanto en la página de Confecámaras como en las cámaras de comercio, las empresas que puedan ofrecer estos servicios y/o productos.

Para el caso de comerciantes que se dediquen a la actividad económica de empresas especializadas en OBRAS DE CONSTRUCCIÓN el mercado ofrece variadas alternativas a nivel local, regional y nacional. El Instituto en atención a la necesidad se guio por la Resolución 039 del 28 de marzo de 2023 en la cual la Gobernación de Boyacá establece los precios y (cotizaciones de materiales no especificados dentro de la resolución) para realizar este tipo de mantenimientos y adecuaciones en el Departamento.

## 3. PERSPECTIVA LEGAL

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, reformado mediante la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015. Así mismo el contrato a celebrar se regirá por la Ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la legislación tributaria, los actos administrativos internos de la entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

| Reglamentación | Fecha | Denominación |
|---|---|---|
| Ley 80 | 28 de octubre de 1993 | Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública |
| Ley 590 | 10 de julio de 2000 | Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas. |
| Ley 850 | 18 de noviembre de 2003 | Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas |
| Ley 1150 | 16 de julio de 2007 | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. |
| Ley 1450 | 16 de junio de 2011 | Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 |
| Ley 1474 | 12 de julio de 2011 | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |
| Ley 1882 | 15 de enero de 2018 | Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones |
| CONPES 3714 | 01 de diciembre de 2011 | Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública. |
| Decreto 1082 | 26 de mayo de 2015 | Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. |

## POSIBLES PROVEDORES

| RAZON SOCIAL | REPRESENTANTE LEGAL | INFORMACION GENERAL (MIPYME) | EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES |
|---|---|---|---|
| ALVARO ENRIQUE OROZCO MUÑOZ | ALVARO ENRIQUE OROZCO MUÑOZ | SI | NO |
| AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S | CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO | SI | NO |
| 527 CONSTRUCCIONES SAS | FREDDY ALEJANDRO CARRASCAL RIVERA | SI | NO |
| A.I. EXCAVOL SAS | AURELIANO IBARRA ESPINOSA | SI | NO |
| ACF INGENIERIA S.A.S | CUELLAR FLOREZ ANTHONY | SI | NO |
| ARCELIO MARIN GARCIA | ARCELIO MARIN GARCIA | NO | NO |
| 1Acabados Comercializadora SAS | Ruben Darío Ávila Pulido | SI | NO |
| AVINCO S.A.S. | LIBARDO ELIECER MORA BENAVIDES | SI | NO |
| castro florez sas | Soraya Florez Serna | SI | NO |
| CEMEX COLOMBIA S.A | Alejandro Alberto Ramirez Cantu | NO | NO |
| AM & Cia SAS | Adrian Eduardo Mafioli Petro | NO | NO |
| ARDILLA GROUP S.A.S. | LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ | SI | NO |
| arquint | MARCELA LOPEZ MEDINA | SI | NO |
| BB INGENIEROS CIVILES SAS | JESUS ANTONIO BELTRAN PALACIN | SI | NO |
| A.G.S LTDA | CARLOS EDUARDO MONTOYA NUÑEZ | SI | NO |
| INTEINSA | Manuel Roberto Villarraga Herrera | SI | NO |
| AECOM TECHNICAL SERVICES INC | JAIME ANDRES NIÑO TARAZONA | NO | NO |
| AG CONSULTORES AMBIENTALES SAS | GUSTAVO GUTIERREZ CERON | NO | NO |
| ACUAMEUNIERSAS | Carlos Fernando Faccini Orozco | SI | NO |
| DAHYA S.A.S | JHOHAN CALIXTO CORDOBA RENTERIA | SI | NO |
| ACEROS Y CONCRETOS S.A.S | JOHN ECHAVARRYA AGUILAR | SI | NO |
| ACFA Ingeniería S.A.S. | CAMILO LONDOÑO OSORIO | SI | NO |
| ACIMUT CONSTRUCCIONES SAS | YOMAIRA TRUJILLO | SI | NO |
| ARCH 5 STUDIO SAS | ANDRES FELIPE CASTRO ORTIZ | NO | NO |
| ARINCO GRUP S.A.S. | LUIS ARMANDOO SALAMANCA PARRA | SI | NO |
| COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. | JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS | SI | NO |
| MAGEDA SAS | HAITHER ALAN SANABRIA ALVAREZ | SI | NO |
| CONCRETOS ING SAS | TATIANA PACHECO COTES | SI | NO |

## INDICADORES FINANCIEROS

| RAZON SOCIAL | INFORMACION GENERAL (MIPYME) | EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES | INFORMACION FINANCIERA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CAPACIDAD FINANCIERA | | | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | |
| | | | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZON COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| 1Acabados Comercializadora SAS | SI | NO | 5,36 | 0,26 | 0 | 0,1 | 0,04 |
| AVINCO S.A.S. | SI | NO | 6,53 | 0,63 | 61,6 | 0,1 | 0,08 |
| castro florez sas | SI | NO | 43,42 | 0,49 | 21,95 | 0,25 | 0,01 |
| CEMEX COLOMBIA S.A | NO | NO | 76,1 | 0,34 | 3,22 | 0,04 | 0,02 |
| AM & Cia SAS | NO | NO | 2,76 | 0,58 | 12,94 | 0,16 | 0,05 |
| ARDILLA GROUP S.A.S. | SI | NO | 11,3 | 0,42 | 5,17 | 0,2 | 0,1 |
| BB INGENIEROS CIVILES SAS | SI | NO | 4,04 | 0,26 | 6,12 | 0,08 | 0,06 |
| A.G.S LTDA | SI | NO | 14,16 | 0,39 | 0 | 0 | 0 |
| INTEINSA | SI | NO | 22,07 | 0,45 | 3,6 | 0,14 | 0,03 |
| AECOM TECHNICAL SERVICES INC | NO | NO | 11,61 | 0,52 | 6,89 | 0,13 | 0,06 |
| AG CONSULTORES AMBIENTALES SAS | NO | NO | 12,66 | 0,53 | 20,12 | 0,23 | 0,02 |
| ACUAMEUNIERSAS | SI | NO | 8,09 | 0,57 | 21,59 | 0,1 | 0,05 |
| ACEROS Y CONCRETOS S.A.S | SI | NO | 15,59 | 0,63 | 3,63 | 0,05 | 0,04 |
| ACFA Ingeniería S.A.S. | SI | NO | 4,1 | 0,39 | 6,32 | 0,13 | 0,03 |
| ACIMUT CONSTRUCCIONES SAS | SI | NO | 5,58 | 0,77 | 32,19 | 0,37 | 0,03 |
| ARCH 5 STUDIO SAS | NO | NO | 1,3 | 0,75 | 5,3 | 0,28 | 0,03 |
| COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. | SI | NO | 12,78 | 0,47 | 1,2 | 0,29 | 0 |
| CONCRETOS ING SAS | SI | NO | 15,37 | 0,52 | 1,3 | 0,08 | 0,05 |
| PROMEDIO | | | 15,16 | 0,50 | 11,84 | 0,15 | 0,04 |

## 4. PERSPECTIVA TÉCNICA

| ITEM | ITEM-GOB | DESCRIPCION | UND | V/UNITARIO | CANT. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | | PRELIMINARES | | | |
| 1.1 | 1.01.17 | DEMOLICION CIELO FALSO ESTRUCTURA ALUMINIO (INCLUYE RETIRO) | M2 | 3.130,72 | 24,39 |
| 1.2 | 1.01.21 | DEMOLICION DE PISOS EN CONCRETO <=10CMS | M2 | 32.896,82 | 30,00 |
| 1.3 | 1.01.24 | DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO | M2 | 9.548,43 | 96,92 |
| 1.4 | 1.01.26 | DEMOLICION GUARDAESCOBA (INCLUYE RETIRO) | ML | 2.412,49 | 55,07 |
| 1.5 | 1.01.33 | DEMOLICION MUROS LADRILLO E=015 MTS | M2 | 13.629,00 | 11,21 |
| 1.6 | 1.01.36 | DEMOLICION PISO BALDOSA+MORTERO | M2 | 3.135,04 | 214,49 |
| 1.7 | 1.01.49 | DESMONTE CANALES-BAJANTES | ML | 5.809,30 | 16,93 |
| 1.8 | 1.01.54 | DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/O ASBESTO CEMENTO | M2 | 11.929,22 | 209,31 |
| 1.9 | 1.01.55 | DESMONTE CUBIERTA EN LAMINA | M2 | 8.791,65 | 18,34 |
| 1.10 | 1.01.61 | DESMONTE ESTRUCTURA METALICA PERFILES-VIGAS | KG | 4.111,70 | 49,41 |
| 1.11 | 1.01.63 | DESMONTE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS | M2 | 13.629,00 | 60,83 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.12 | 1.01.65 | DESMONTE VIDRIO | M2 | 3.045,47 | 41,40 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **2.** | | **CIMENTACION Y DESAGUES** | | | |
| 2.1 | 1.02.17 | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO) | M3 | 51.943,58 | 4,20 |
| 2.2 | 1.02.30 | SUMINISTRO E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA U-84 | KG | 6.565,77 | 64,15 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **3.** | | **MAMPOSTERIA** | | | |
| 3.1 | 1.04.15 | MURO EN BLOQUE No 5 E=0,12 MTS | M2 | 51.834,72 | 13,04 |
| 3.2 | 1.04.30 | MURO TOLETE COMUN E=0,10 MTS | M2 | 80.547,73 | 9,14 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **4.** | | **PAÑETES** | | | |
| 4.1 | 1.05.02 | FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES | ML | 9.852,23 | 138,62 |
| 4.2 | 1.05.03 | GOTERAS | M2 | 16.294,70 | 60,99 |
| 4.3 | 1.05.09 | PAÑETE LISO BAJO PLACA 1:4 | M2 | 33.231,22 | 15,76 |
| 4.4 | 1.05.13 | PAÑETE LISO MUROS 1:4 | M2 | 25.187,68 | 169,06 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **5.** | | **INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS** | | | |
| 5.1 | 1.06.14 | PUNTO AGUA FRIA PVC-P 1/2" PARAL DE TECHO | UND | 113.974,47 | 14,00 |
| 5.2 | 1.06.23 | SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO PVC 1/2" RDE 9 | ML | 12.850,10 | 26,00 |
| 5.3 | 1.06.22 | SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO PVC 3/4" RDE 11 | ML | 16.715,43 | 10,00 |
| 5.4 | 1.06.28 | SALIDA SANITARIA PVC 3" | UND | 159.108,10 | 17,00 |
| 5.5 | 1.06.35 | SUMINISTRO E INSTALACION TANQUE ELEVADO PVC 1000 LTS INCL ACCESORIOS | UND | 574.527,30 | 1,00 |
| 5.6 | 1.06.02 | SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIO SIFON EN PVC 135 4" | UND | 52.464,43 | 3,00 |
| 5.7 | 1.06.11 | CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC 2" INCLUYE VALVULA Y REGISTRO | UND | 464.535,25 | 1,00 |
| 5.8 | 1.06.13 | PUNTO AGUA CALIENTE CPVC 1/2" PARAL DE TECHO | UND | 150.043,55 | 4,00 |
| 5.9 | 1.06.16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO CPVC 1/2" A.CAL. 82°C 100 PSI | ML | 18.596,65 | 6,86 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **6.** | | **INSTALACIONES ELECTRICAS-LUMINARIAS- LAMPARAS** | | | |
| 6.1 | | Restauración General de la instalación eléctrica interna y puesta en funcionamiento | GL | 14.362.500,00 | 1,00 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **7.** | | **PINTURA** | | | |
| 7.1 | 1.09.12 | ESTUCO Y VINILO TRES MANOS BAJO PLACA | M2 | 26.001,91 | 15,76 |
| 7.2 | 1.09.13 | ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS | M2 | 16.360,26 | 190,71 |
| 7.3 | 1.09.19 | TINTILLA SOBRE MADERA LINEAL | ML | 5.304,83 | 136,08 |
| 7.4 | 1.09.22 | VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS BAJO PLACA | M2 | 17.044,94 | 203,31 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **8.** | | **ENCHAPES** | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 8.1 | 1.10.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR | M2 | 76.346,39 | 112,06 |
| 8.2 | 1.10.16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS PLASTICA SOSCO 5*3 | UND | 23.968,55 | 4,00 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **9.** | | **PSISOS- BASES- ACABADOS** | | | |
| 9.1 | 1.11.04 | ALISTADO PISO E=4CM -1:5 | M2 | 30.232,22 | 272,08 |
| 9.2 | 1.11.06 | BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO | M3 | 73.747,21 | 7,09 |
| 9.3 | 1.11.26 | PLACA BASE EN CONCRETO E=10CM 2500 PSI | M2 | 82.398,30 | 48,60 |
| 9.4 | 1.11.15 | PISO CERAMICA 25*25 CM | M2 | 64.712,86 | 22,21 |
| 9.5 | 1.11.44 | PISO CERÁMICA 51*51 CM | M2 | 94.652,14 | 221,58 |
| 9.7 | 1.11.39 | SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA VINISOL 7 CM | ML | 20.056,57 | 76,05 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **10.** | | **CUBIERTAS** | | | |
| 10.1 | 1.12.01 | AFINADO CUBIERTAS PLANAS E=6 CM | M2 | 59.690,00 | 14,14 |
| 10.2 | 1.12.42 | SUMINISTRO E INSTALACION MANTO FIBERGLAS | M2 | 80.949,99 | 14,14 |
| 10.3 | | SUMINISTRO E INASTALACION CUBIERTA EN FIBROCEMENTO DECORATIVA | M2 | 107.893,00 | 203,31 |
| 10.4 | 1.12.31 | SUMINITRO E INSTALACION CUBIERTA LAMINA POLICARBONATO Cal. 6 mm | M2 | 139.771,98 | 26,83 |
| 10.5 | 1.12.43 | SUMINISTRO E INSTALACION PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO | KG | 17.135,36 | 112,66 |
| 10.6 | 1.12.17 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE PLASTICA ALL X 3M | ML | 73.061,87 | 9,00 |
| 10.7 | 1.12.21 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL PLASTICA ALL 3 M | ML | 83.560,45 | 24,40 |
| 10.8 | 1.12.18 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ARTICULADO TEJA ESPAÑOLA EN FIBROCEMENTO | ML | 74.321,52 | 24,40 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **11.** | | **CIELO RASOS** | | | |
| 11.1 | 1.13.17 | LAMINA PANEL (PVC-FOIL ALUM) | M2 | 40.826,00 | 56,88 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **12.** | | **CARPINTERIA EN MADERA** | | | |
| 12.1 | 1.14.31 | PUERTA MARCO MADERA ABARCO ENTABL. TRIPEX 4MM ECONOMICA 70-90 *200 CM | UND | 390.882,82 | 2,00 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **13.** | | **CARPINTERIA METALICA** | | | |
| 13.1 | 1.15.06 | PUERTA ACCESO EN ALUMINIO PERFIL 1 1/2" X 1 1/2" | M2 | 348.017,13 | 22,31 |
| 13.2 | 1.15.16 | VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE | M2 | 218.878,35 | 33,60 |
| 13.3 | 1.15.17 | DIVISION PARA BATERA SANITARIA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20 REF. 304 SATINADO | M2 | 717.097,35 | 7,49 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **14.** | | **APARATOS SANITARIOS** | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 14.1 | 1.16.12 | SUMINISRO E INSTALACION LAVAMANOS SOBREPONER ENNA COLOR BLANCO INC. GRIFERIA | UND | 294.224,70 | 4,00 |
| 14.2 | 1.16.01 | APARATOS SANITARIOS BAJO CONSUMO CON VALVULA ANTIVANDALICA | UND | 819.320,87 | 3,00 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **15.** | | **VIDRIOS Y CERRADURAS** | | | |
| 15.1 | 1.17.01 | CERRADURA ALCOBA | UND | 57.038,21 | 1,00 |
| 15.2 | 1.17.02 | CERRADURA BAÑO | UND | 62.298,21 | 1,00 |
| 15.3 | 1.17.03 | CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO | UND | 136.131,15 | 7,00 |
| 15.4 | 1.17.04 | ESPEJO 4MM SIN BISEL | M2 | 90.425,91 | 2,79 |
| 15.5 | 1.17.06 | VIDRIO 5MM | M2 | 63.964,73 | 33,60 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **16.** | | **OBRAS EXTERIORES** | | | |
| 16.1 | 1.18.08 | FACHADA EN GRANIPLAS | M2 | 33.893,76 | 108,67 |
| 16.2 | 1.18.04 | CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI) | M2 | 130.054,93 | 1,53 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **17.** | | **OTROS** | | | |
| 17.1 | 1.20.02 | ACABADO MESON PARA BAÑOS Y COCINA EN FIBRA DE VIDRIO 60 CM | ML | 409.241,90 | 3,36 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |
| **18.** | | **VARIOS** | | | |
| **18.1** | 3.13.34 | PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA | KG | 3.338,02 | 112,66 |
| | | **SUB- TOTAL** | | | |

## PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que se adelantaron procesos de contratación a través de la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía para la contratación de obras, la demanda de la entidad en este objeto contractual para vigencias fiscales anteriores fue a través de selecciones abreviadas así:

| Detalle del proceso | Objeto | Plazo de Ejecución | Valor $ | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| **SAMC- 005-2019** | REEMPLAZO Y ADECUACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LAS CABAÑAS 15 Y 17 DEL HOTEL SOCHAGOTA, Y MANTENIMIENTO DEL SALON DE SPA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY- UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA" | 45 Días | $87.038.608 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) |
| **SAMC-006-2019** | CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE SÉPTICO Y UNA TRAMPA DE GRASAS PARA EL HOTEL SOCHAGOTA; UNA TRAMPA DE GRASAS PARA LA HACIENDA EL SALITRE Y UNA TRAMPA DE GRASAS PARA EL RESTAURANTE JARILLONES; INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-, UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA | 45 Días | $34.748.494 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **MIN-019-2019** | MANTENIMIENTO DE PISOS EN LA ZONA DE LA PISCINA DE LA HACIENDA EL SALITRE, INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-, UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA- BOYACÁ | 15 Días | $20.984.026 | MINIMA CUANTIA |
| **SAMC-056-2021** | ADECUACION DE CABAÑAS Y CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO DEL AREA DE LA PISCINA DEL HOTEL SOCHAGOTA, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA-IDEBOY UBICADO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA, DE ACUERDO CON LA LEY 1209 DE 2008 Y EL DECRETO 2171 DE 2009, SEGUN DISEÑO. | 35 días | $187.099.323,92 | MINIMA CUANTIA |

## PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales que, aunque no cuentan con objetos similares al del presente proceso contractual, pueden indicar los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista de acuerdo con la descripción de los ítems.

| Entidad | Proceso | Modalidad de Selección | Valor total contrato | Bien o servicio |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE TUNJA | LP-AMT0132021 | Licitación Pública | $2.803.736.929 | CONTRUCCIÓN Y MATENIMIENTO DE CUBIERTAS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS |
| INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUE IMDRI | PSC-LC-04-2018-IMDRI | Licitación Pública | $733.417.517 | CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DE PISCINAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA CALLE 42 DE IBAGUE. |
| INDEPORTES BOYACA | LP-002-2021 | Licitación Pública | $2.923.572.925,3 | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA DE LA VILLA OLÍMPICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ |

**GLADYS CABALLERO CASTELLANOS**
Profesional Universitario Bienes y Archivo

**Proyectó:** Yohanna del Pilar Pérez Burgos
Apoyo Externo Bienes y Archivo

**Reviso:** Oficina Jurídica

**ANEXOS.**
-Presupuesto General Ajustado
-Análisis de precios unitarios
-Estudio de mercado y cotizaciones
-Planos estado actual y propuesta
-Certificado de Disponibilidad presupuestal
-Matriz de Riesgos